

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

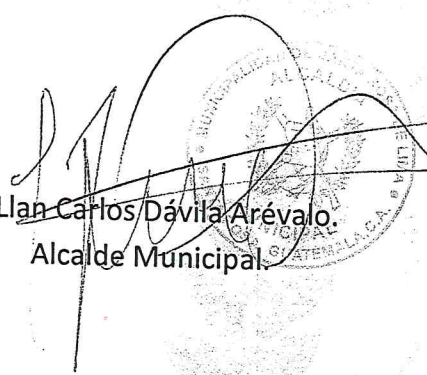
CONTRATO DE LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD MUNICIPAL.

En el municipio de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa el día uno (01) del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017). NOSOTROS: Por una parte: Llan Carlos Dávila Arévalo, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, de profesión u oficio Estudiante, guatemalteco, de este domicilio, identificado con Documento de Identificación Personal -DPI- número Un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seis cero tres -1906 68873 0603, extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa; actuando en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, del departamento de Santa Rosa con número de Cuentadancia T3-6-3 emitida por la Contraloría General de Cuentas, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero cinco guión dos mil quince (05-2015), de fecha siete (07) de octubre del año dos mil quince (2015), emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Santa Rosa y Acta de Toma de Posesión Extra-Ordinaria cero, cero tres guión dos mil dieciséis (E0013-2016), de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en mi calidad de Alcalde Municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en Aldea Amberes del Municipio de Santa Rosa de Lima, identificado en lo sucesivo como "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte: **Juan Barrera Alvarado** de sesenta y nueve años de edad, estado civil en unión de hechos, guatemalteco, de profesión u oficio comerciante, originario y vecino del municipio, de Momostenango del departamento de Totonicapán, Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) número *dos mil seiscientos noventa y nueve, noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos, cero ochocientos cinco (2699 92642 0805)* extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con residencia en Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes quienes nos denominamos "**MUNICIPALIDAD**" Y "**ARRENDATARIO**" respectivamente, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, que la representación ejercida es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio; y que por este acto, convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD MUNICIPAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:-** LA MUNICIPALIDAD, arrenda al señor: **Juan Barrera Alvarado**, un local propiedad de la municipalidad, Identificado con el **No.1** y está ubicado dentro del Parque municipal, frente a la municipalidad, destinado a negocio de una tienda de Artículos de Consumo Diario el cual este destino no podrá ser alterado sin consentimiento por escrito de la MUNICIPALIDAD. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la MUNICIPALIDAD para resolver de pleno derecho el contrato. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar este local o ceder el contrato de arrendamiento sin contar por escrito con el consentimiento de la Municipalidad. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este contrato será a partir de la presente fecha al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. Esa duración se prorrogará por un año más mientras que ninguna de las partes comunique a la otra su propósito de dar por finalizada el contrato tres meses antes de su extinción. **CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO** El valor del presente contrato por el local arrendado es de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (200.00) MENSUALES y la forma de pago lo hará en efectivo el Arrendatario en caja de Tesorería Municipal de la municipalidad de Santa Rosa de Lima, en los CINCO primeros días de cada mes y la falta de pago dará lugar a que esta comuna rescinda el contrato respectivo. **QUINTA:** EL ARRENDATARIO recibe EL LOCAL en buen estado de



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

En todo momento, y previa comunicación por escrito a la MUNICIPALIDAD, el ARRENDATARIO puede realizar las reparaciones que sean urgentes para evitar un daño inminente en la infraestructura, y exigir de inmediato su importe a la MUNICIPALIDAD. **SEXTA:** EL ARRENDATARIO, deberá tomar en cuenta que el pago por servicio de energía Eléctrica y Agua Potable instalado en este local, corre por su misma cuenta. **Garantías:** El señor: **Juan Barrera Alvarado**, se obliga a presentar a favor de la municipalidad fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **SEPTIMA: Jurisdicción.** Para cualquier discrepancia que surgiera respecto de la interpretación o cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de lo contencioso administrativo en caso fuere necesario. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos anteriormente expuestos, los otorgantes aceptamos todos y cada uno de sus puestos y ambos expresamos que hemos leído íntegramente el presente contrato y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos firmando en dos hojas de papel membretado de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima. De todo lo actuado damos fe.-----


Llan Carlos Dávila Arévalo
Alcalde Municipal


Juan Barrera Alvarado
Arrendatario

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.220.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: JUAN BARRERA ALVARADO

Dirección: 03 CALLE, ZONA 1, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-250168

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.220.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Para Garantizar: A nombre de JUAN BARRERA ALVARADO el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD MUNICIPAL No. SIN NÚMERO celebrado en EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, el día 01 de Febrero del 2017, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PARQUE MUNICIPAL, FRENTE A LA MUNICIPALIDAD" en un plazo de 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD MUNICIPAL es de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.220.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Febrero de 2017

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

40598148

**MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE LIMA
SANTA ROSA**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE

R-01-155-2017, CUENTADANCIA No T3-6-3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TREN DE ASEO **R01-155-2017**, en el municipio de Santa Rosa de Lima, del departamento de Santa Rosa, el día DOS (2) del mes de ENERO del año dos mil diecisiete (2017). NOSOTROS: Por una parte: Llan Carlos Dávila Arévalo, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de profesión u Oficio Estudiante, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa se identifica con Documento de Identificación Personal -DPI- numero Un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seis cero tres -1906-68873-0603, extendido en: Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa; actuando en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa con numero de Cuentadancia T3-6-3 emitida por Contraloría General de Cuentas. en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero cinco guion dos mil quince (05-2015), de fecha siete (7) de octubre del dos mil quince (2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa y Acta de Toma de Posesión Extra-Ordinaria cero tres Guion Dos Mil dieciséis (E003-2016), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil dieciséis (2016), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en Aldea Amberes del Municipio de Santa Rosa de Lima, identificado en lo sucesivo como "**EL ARRENDATARIO**" y por la otra parte: **Reyna Marina Zapeta de Paz**, de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, originaria y vecina de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, Identificado con Documento personal de Identificación DPI-No.1879 61611 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y residencia en Calle Principal Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, NIT:4930425-9 señalando lugar para recibir citaciones y notificaciones en la dirección antes indicada, actuando en nombre propio e identificado en lo sucesivo como "**EL ARRENDANTE**" Convenimos suscribir el presente contrato, los contratantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE TREN DE ASEO R01-155-2017** contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral DOS (2), sub-numeral dos punto uno (2.1); cuarenta y ocho (48) y Cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92, artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92 y artículo diecinueve (19) literal d) y e) del decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL ARRENDANTE**" se compromete a dar en arrendamiento para esta municipalidad con todas las formalidades de ley un Vehículo: Tipo camión, Placa Comercial No. C0125BBR, Código No. SE0017, Marca ISUZU, Modelo 1986, Línea NPR, Serie JAMJP 48XG9400804, color Blanco, Uso Comercial, de dos puertas, de dos asientos, Chasis JAM JP748XG9400804, Motor 4BE2 332335, de 4 tonelaje, de 2 ejes, 4 cilindros, 3900 c.c., Combustible DIESEL, Calcomanía 660940 de acuerdo al Certificado de Propiedad de Vehículos No. SAT-4053. Donde "**EL ARRENDATARIO**" lo destinara para TREN DE ASEO del Municipalidad de Santa Rosa de Lima.- **TERCERA: Valor del Contrato y la Forma de Pago.-** La Municipalidad de Santa Rosa de Lima se compromete a cancelar la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (10,000.00) mensuales IVA Incluido, los cuales serán cancelados por mes vencido, salvo que la municipalidad no cuente con fondos necesarios para su cancelación en el plazo indicado, pago que será realizado durante los primeros diez días del mes inmediato siguiente, por concepto de alquiler de vehículo para Tren de Aseo, pago que será cargado a la estructura Presupuestaria No. Dieciocho espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero cero

Av. Prof. ANGEL GABRIEL ERICASTILLA 2-51 ZONA 1 SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

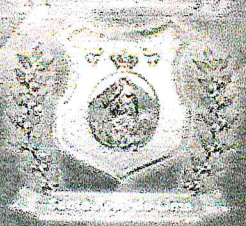
TELÉFONO: 7844-5734

MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE LIMA
SANTA ROSA

espacio ciento cincuenta y cinco (18 01 001 001 000 155) bajo el renglón ciento cincuenta y cinco (155) del Presupuesto de Egresos Vigente de "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA.: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día dos (2) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA.: PROHIBICIONES:** "EL ARRENDATARIO" prohíbe al personal de servicio, personal que contrate para el funcionamiento del vehículo y todas las personas o empleados que por cualquier circunstancia utilicen el vehículo para otro destino original de su arrendamiento. "EL ARRENDANTE" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna el vehículo, así como almacenar químicos inflamables, así como cualquier otros materiales o sustancias que sean prohibidas por la ley. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL ARRENDANTE" se obliga dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "EL ARRENDATARIO", en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato **SEPTIMA.: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL ARRENDATARIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "EL ARRENDANTE" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, "EL ARRENDANTE" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "EL ARRENDATARIO" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA días (30) después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DEL ARRENDAMIENTO Y DEL CONTRATO:** El presente contrato constituye una firme manifestación de voluntades en cuanto al pago mensual por arrendamiento acordando que los servicios correspondientes, guardiana y todos los gastos que ocasione el mantenimiento y servicio del vehículo corren a cuenta de "EL ARRENDANTE", continua manifestando que acepta plenamente que "EL ARRENDATARIO" no se hace responsable de robo parcial o total, ocasionado al vehículo, así como daños ocasionados por fenómenos naturales al bien o incendio, naves aéreas, objetos caídos de las mismas, colisiones de vehículos terrestres, rayos, huracán, tornado, ciclón vientos tempestuosos, granizo, inundación, deslave, maremoto, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza, arena volcánica, pérdida o daños causados por huelga, alborotos populares, daño malicioso, actos terroristas y explosión; o por cualquier evento accidental; los cuales se resolverán en carácter conciliatorio de las partes. De igual manera "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar el Vehículo en las mismas condiciones y estado que hoy lo recibe. **NOVENO: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal decreto número Cincuenta y Siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48) **DECIMA PRIMERA.: DOCUMENTACION:** forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de "El Arrendante". **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSAS:** "EL ARRENDANTE" y "EL ARRENDATARIO" convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales correspondientes. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL ARRENDATARIO" y "EL

Av. Prof. ANGEL GABRIEL ERICASTILLA 2-51 ZONA 1 SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

TELÉFONO: 7844-5734



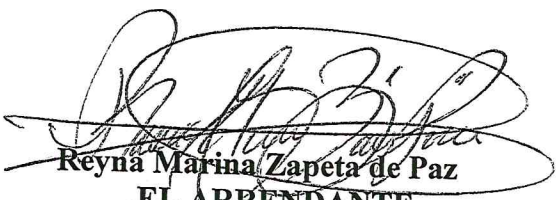
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

ARRENDANTE" aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima departamento de Santa Rosa, en tres originales y una copia, distribuidas así: original para "EL ARRENDANTE", Original para "EL ARRENDATARIO, Original para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM-, unidad encargada de realizar los pagos o modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato y copia para la Contraloría general de Cuentas ,-----



Llan Carlos Davila Arevalo
Alcalde Municipal
EL ARRENDATARIO

c.c. Archivo



Reyna Marina Zapeta de Paz
EL ARRENDANTE

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: REYNA MARINA ZAPETA DE PAZ

Dirección: 01 AVENIDA, ZONA 1, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-242487

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Para Garantizar: A nombre de **REYNA MARINA ZAPETA DE PAZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TREN DE ASEO No. R01-155-2017** celebrado en **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, el día 02 de Enero del 2017, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, PLACA COMERCIAL NO. C0125BBRS, CÓDIGO NO. SE0017, MARCA ISUZU, MODELO 1986", DE CONFORMIDAD CON CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO en un plazo de 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TREN DE ASEO es de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Febrero de 2017

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011



CONTRATO ADMINISTRATIVO **01-184-2017** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TECNICOS /PROFESIONALES, CUENTADANCIA T3-6-3

CONTRATO ADMINISTRATIVO **01-184-2017** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TECNICOS/ PROFESIONALES, En el municipio de Santa Rosa de Lima, del departamento de Santa Rosa, el 10 de Enero del año 2017. NOSOTROS Llan Carlos Dávila Arevalo , de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de profesión u Oficio Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, identificado con Documento de Identificación Personal -DPI- numero Un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seis cero tres (1906-68873-0603), extendido en: Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa; actuando en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa con numero de Cuentadancia T3-6-3 emitida por Contraloría General de Cuentas. en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero cinco guión dos mil quince (05-2015), de fecha siete (7) de octubre del dos mil quince (2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa y Acta de Toma de Posesión Extra-Ordinaria cero tres Guión Dos Mil dieciséis (E003-2016), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil dieciséis (2016), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en Aldea Amberes del Municipio de Santa Rosa de Lima, identificado en lo sucesivo como " LA MUNICIPALIDAD" y por la otra: **Héctor Villalta Sánchez**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado activo número dieciséis mil novecientos setenta y nueve (16,979) domicilio en el Departamento de Santa Rosa, con documento personal de Identificación número Un mil seiscientos treinta y dos, veintiún mil ciento cincuenta y cuatro, cero seiscientos catorce (1632 21154 0614), extendida por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala con residencia en Aldea Jumaytepeque, Nueva Santa Rosa del Departamento de Santa Rosa, actuando en nombre propio e identificado en lo sucesivo como "EL CONTRATADO". Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICO / PROFESIONALES, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1), sub-numeral uno punto nueve (1.9) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintinueve (2,029) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106), artículo ochenta y ocho (88) del Código Municipal decreto 12-2002 y su reforma decreto 22-2010 del Congreso de la Republica SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios como AUDITOR INTERNO MUNICIPAL a "La Municipalidad", los que consistirán en :1. Supervisar que la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos sean razonables; 2. Fortalecer el control interno; 3. Verificar el oportuno y adecuado cumplimiento de las normas generales de control interno gubernamental y las Normas de Auditoria gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y los manuales y reglamento existentes, los cuales le dan la potestad sin responsabilidad de su parte, de ejercer la auditoria interna de forma libre e imparcialmente sobre los hallazgos determinados de las aéreas de trabajo examinadas, procesos o personal , realizando oficios dirigiendo la responsabilidad a empleados o funcionarios que la tengan.; 4. Otras actividades que le sean asignadas por el Concejo Municipal en materia de su competencia; 5. Su función básica del auditor interno es asesorar y fiscalizar a los miembros del Concejo sobre la implementación de procesos legales en materia PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, para las actividades de la municipalidad, por ninguna circunstancia tendrá responsabilidad civil o penal de las actuaciones o decisiones del Concejo Municipal sobre aplicar o no dichos controles recomendados. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATADO" por los servicios de auditoría interna, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.88,000.00), que se harán efectivo en un pago de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00) correspondiente al mes de enero y en once pagos de forma mensual por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 7,500.00), el mes inmediato siguiente, el pago se realizara contra entrega de factura



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

debidamente timbrada e informe de actividades, de la misma forma queda obligado a presentar copia de su Registro Tributario Unificado - RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria.-SAT, y solvencia Fiscal, el pago por HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES serán cargados a la partida presupuestaria a la estructura presupuestaria ciento ochenta y cuatro guión veintiuno guion cero uno cero uno guión cero cero uno (184-21-0101-001), ciento ochenta y cuatro guión veintidós guion cero uno cero uno guión cero cero uno (184-22-0101-001) y ciento ochenta y cuatro guión treinta y uno guion cero uno cero uno guión cero cero uno (184-31-0101-001) con cargo al renglón ciento ochenta y cuatro (184) del Presupuesto de Egresos Vigente de "LA MUNICIPALIDAD". CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del diez (10) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar una fianza de cumplimiento a favor de "La Municipalidad", por el equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, la que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual deber ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y no será endosable por ningún motivo; tendrá vigencia mientras dure el plazo del presente contrato. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATADO" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado noventa y uno (91) de Código Municipal. SÉPTIMA. INFORMES: "EL CONTRATADO" deberá presentar a "La Municipalidad" el informe mensual de actividades. OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: "EL CONTRATADO" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función de Auditoría Interna sea ejercida por personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos en el Artículo ochenta y ocho (88) del decreto doce dos mil dos (12-2002) Código Municipal del Congreso de la Republica NOVENA. CARÁCTER DE LA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

CONTRATACIÓN: Los servicios contratados son de carácter profesional y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios profesionales por lo que no tiene categoría de servidor público; por consiguiente, "EL CONTRATADO" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. DECIMA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL CONTRATADO: A) "La Municipalidad" se obliga a prestar a "EL CONTRATADO", toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios y proporcionarle equipo de computo, útiles de escritorio, vehículo cuando EL CONTRATADO lo requiera, mobiliario y equipo necesario para tal efecto; B) "La Municipalidad" se obliga a reconocer por medio de los formularios autorizados los Viáticos correspondientes, según el reglamento vigente, por concepto de capacitaciones o comisiones del "EL CONTRATADO" en representación de la municipalidad. C) "EL CONTRATADO" Se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética profesional. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Cualquier diferencias o reclamo que surjan entre las partes derivados de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La Municipalidad", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las cláusulas siguientes: a) "EL CONTRATADO" o "La Municipalidad" no cumplen con sus obligaciones contractuales, presentando justificadamente las pruebas del incumplimiento; b) Por vencimiento del plazo, el contrato puede ser renovado para el próximo ejercicio fiscal; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, presentando las causas justificadas para dicha rescisión de cualquiera de las partes. DECIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley. DECIMA CUARTA. CLAUSULA



RELATIVA AL COHECHO; Yo EL CONTRATADO, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la calidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DECIMA QUINTA; CONFIDENCIALIDAD: " EL CONTRATADO" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de su trabajo tenga acceso, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de la presente cláusula, Los papeles de trabajo que se generen por el trabajo de auditoría Interna Municipal son exclusivamente propiedad del Auditor Interno. DECIMA SEXTA; ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de éste contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond con membrete de la "La Municipalidad", en dos originales y dos copias, distribuidas así: original para la Secretaría y contratista; una copia para Dirección Financiera Municipal y Contraloría General de Cuentas de la Nación.


CARLOS DAVILA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL




HECTOR VILLALTA SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADA 16,979

c.c. Archivo

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.8,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: HECTOR VILLALTA SANCHEZ

Dirección: ALDEA JUMAYTEPEQUE, , ZONA 00, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-228466

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Para Garantizar: A nombre de **HECTOR VILLALTA SANCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-184-2017 celebrado en MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, el día 10 de Enero del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES** a partir del 10 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.88,000.00)** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,800.00)** y estará vigente por el período comprendido del 10 de Enero del 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **12** días del mes de Enero de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 6318



Representante Legal



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-036-2017 de PERSONAL POR CONTRATO

CUENTADANCIA No. T3-6-3

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-036-2017 de PERSONAL POR CONTRATO. En el municipio de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa el día dos (02) del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017). **NOSOTROS:** Por una parte: Llan Carlos Dávila Arévalo, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de profesión u Oficio Estudiante, guatemalteco, de este domicilio, identificado con Documento de Identificación Personal –DPI- numero Un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seis cero tres -1906-68873-0603, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-: Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa; actuando en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa con número de Cuentadancia T3-6-3 emitida por Contraloría General de Cuentas. En mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero cinco guión dos mil quince (05-2015), de fecha siete (7) de octubre del dos mil quince (2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa y Acta de Toma de Posesión Extra-Ordinaria cero tres Guión Dos Mil dieciséis (EO03-2016), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil dieciséis (2016), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en La Municipalidad de Santa Rosa de Lima, identificado en lo sucesivo como "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **MARÍA ROSARIO TELÓN CEBALLOS** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa Lima del departamento de Santa Rosa, con Documento Personal de Identificación Número **mil setecientos sesenta y nueve, doce mil ciento cincuenta, cero seiscientos tres (1769 12150 0603)** extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuando en nombre propio e identificado en lo sucesivo como "EL CONTRATADO (A)". Convenimos suscribir el presente contrato, los contratantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-036-2017 DE PERSONAL POR CONTRATO** contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y siete (47), artículo cuarenta y ocho (48), artículo cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado decreto Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y artículo veintiséis (26) del Acuerdo Gubernativo numero Un mil cero cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintinueve (2,029) del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO (A)" se compromete a prestar los servicios como **Conserje de la Escuela de San José Rinconcito** del Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa, en horario de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" remunerará por concepto de honorarios a "EL CONTRATADO (A)" la cantidad de **MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (1,500.00)** al final de cada mes, pagos que serán cargados a la estructura presupuestaria **treinta y seis espacio veintidós espacio cero uno cero uno espacio cero cero uno (036 22 0101 001)** con cargo al renglón cero treinta y seis (036) dicho pago se efectuara contra entrega de factura por parte del contratado (a). **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete. (02-01-2017 al 31-12-2017). **QUINTA: INFORMES:** "EL CONTRATADO (A)" queda obligado a presentar los informes que le sean requeridos por las Direcciones y Unidades Administrativas de "LA MUNICIPALIDAD" de forma puntual, especialmente cuando se trate de fiscalizaciones Internas de parte del Concejo Municipal, y Auditoría Interna Municipal y externas. **SEXTA: GARANTIAS:** La Señora **MARÍA ROSARIO TELÓN CEBALLOS** se obliga a presentar a favor de la Municipalidad fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato que servirá para garantizar las cláusulas contractuales. **SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La Municipalidad", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATADO (A)" no cumple con sus obligaciones contractuales y las responsabilidades enmarcadas en el artículo 46 Obligaciones de los CONTRATADOS Municipales del

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

Decreto uno guion ochenta y siete (1-87) Ley de Servicio Municipal; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO (A)" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA días (30) después de haber concluido el trámite de autorización de pago de sus honorarios. **OCTAVA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATADO (A)" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna, personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que desempeña. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal decreto número Cincuenta y Siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48) **DECIMA: DOCUMENTACION** forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas y los informes que le fueren solicitados. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD** "EL CONTRATADO (A)" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de su servicio tenga acceso, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATADO (A)" de la presente cláusula **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATADO (A)", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos cuatrocientos treinta y nueve (439) al cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala que "LA MUNICIPALIDAD" elija, para cuyo efecto el "EL CONTRATADO (A)" renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" con aviso de recepción. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATADO" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa, en dos originales y tres copias, distribuidas así: original para la sección de personal y otra original para el Contratado, y las copias deberán ser remitidas a las instituciones correspondientes; una copia a la DAFIM, unidad encargada de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato.

LLAN CARLOS DÁVILA ARÉVALO
ALCALDE MUNICIPAL

MARIA ROSARIO TELÓN CEBALLOS
"EL CONTRATADO"

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 790-99 emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MARIA ROSARIO TELON CEBALLOS

Dirección: ALDEA SAN JOSE RINCONCITO -, , ZONA 00, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-238869

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Para Garantizar: A nombre de **MARIA ROSARIO TELON CEBALLOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL POR CONTRATO CUENTADANCIA No. t3-06-3 No. 01-036-2017 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA el día 02 de Enero del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 02 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL POR CONTRATO CUENTADANCIA No. t3-06-3 es de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00)** y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **31** días del mes de **Enero** de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 18280

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 999-2011 del 02 de Junio de 2011